

Décima Quinta Sesión Extraordinaria

25 de octubre de 2021

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se actualiza el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en material electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA076-15 los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- VII. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdos JA123-16 y JA124-16, fueron aprobados por la Junta, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), así como el Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral (Procedimiento de Control de Documentos).
- VIII. El 20 de diciembre de 2016, la Junta, mediante acuerdo JA150-16, actualizó el Procedimiento de Control de Documentos.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- X. El 17 de marzo de 2017 y 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos JA040-17 e IECM-JA034-17, aprobó y actualizó respectivamente el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral.
- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XIV. El 31 de octubre de 2017 y el 30 de abril de 2018, como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos IECM-JA061-17 e IECM-JA051-18, la Junta aprobó la actualización de la Guía Técnica y el Procedimiento de Control de Documentos.

- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y a la estructura orgánica funcional.
- XVII. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XVIII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de dicho ordenamiento.
- XIX. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XX. El 13 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA029-20 aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).
- XXI. El 15 de abril de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-20, actualizó el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de

estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral).

- XXII. El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XXIII. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó y modificó respectivamente, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".
- XXIV. El 30 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA056-20, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXV. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las 16 Demarcaciones Territoriales, cuya Jornada Electoral se celebró el 6 de junio de 2021.
- XXVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXVII. El 14 y 30 de septiembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA066-20 y IECM-JA079-20, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.

- XXVIII. El 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se modifican y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad.
- XXIX. El 15 de octubre de 2020, la Junta, actualizó mediante Acuerdo IEMC-JA083-20 el Procedimiento para el control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, ambos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
- XXX. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXXI. En la misma fecha, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/084/2020 e IECM/PCG/085/2020, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaria de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021; de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código.
- XXXII. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXXIII. El 13 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA002-21, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el

G

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para ejercicio fiscal 2021.

- XXXIV. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021 el Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para ejercicio fiscal 2021.
- XXXV. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.

Considerandos

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. Que el artículo 83, fracciones XI y XIV del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área

competente y vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos, los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y los recursos presupuestales autorizados.

5. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que mediante escrito IECM/SA/2017/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el Titular de la Secretaría Administrativa, remitió a la Junta, para su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de dicho órgano colegiado, la actualización del Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (anteriormente denominado Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México).
7. Que el Procedimiento enunciado en el considerando anterior, se actualiza conforme a la Política de Gestión de Calidad vigente en el Instituto Electoral, el Procedimiento para el control de la información documentada, la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, asimismo de conformidad con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código, así como lo dispuesto en el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de conformidad en lo dispuesto por el artículo 83 fracción XI del Código, emite el siguiente:



Acuerdo
IECM-JA132-21

PRIMERO. Se actualiza el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral, el documento perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral, enunciado en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y sus Anexos, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, por lo que será aplicable para el caso de las solicitudes presentadas a partir de esta fecha.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. BERNARDO VALLE
MONROY**

AFGH/MHC/RIMC

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 1 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDF/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

Contenido

1. Objetivo.....	1
2. Alcance	1
3. Marco normativo	2
4. Definiciones	2
5. Atribuciones	3
6. Políticas de operación	5
7. Diagrama de flujo.....	9
8. Descripción de actividades.....	17
9. Anexos.....	23

1. Objetivo

Regular la tramitación de la terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y sus personas servidoras públicas, por las siguientes causales:

- Por renuncia.
- Por convenio.
- Por retiro, edad o tiempo de servicios.
- Por incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del trabajo, conforme al dictamen que al efecto emita el ISSSTE.
- Por supresión de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa.
- Por rescisión.
- Por fallecimiento de la servidora o servidor.

2. Alcance

Este procedimiento comprende desde la presentación de la solicitud respectiva o el dictamen conjunto, según sea el caso, hasta la recepción del pago correspondiente.

Las áreas involucradas son:

- Consejo General (CG)
- Junta Administrativa (Junta)
- Secretaría Ejecutiva (SE)
- Secretaría Administrativa (SA)
 - Coordinación de Recursos Humanos (CRH)
- Contraloría Interna (CI)
- Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ)
- Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF)
- Titulares de las Áreas del Instituto Electoral (TA)
- Personas Servidoras Públicas
- Personas beneficiarias

19



3. Marco normativo

Consultar el formato IECM/FR/OGC/SGCE/4/2018 "Declaración de cumplimiento normativo del proceso Gestión de Recursos Humanos".

4. Definiciones

Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

Apoderado: Persona con facultades de representación, en términos de la legislación común.

Convenio: Acuerdo de voluntades que se suscribe entre el Instituto Electoral y sus personas servidoras públicas, para dar por terminada la relación laboral que los vincula, mismo que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Dictamen: Instrumento emitido por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, según corresponda, por medio del cual se determina la procedencia de alguno de los supuestos de terminación de la relación laboral, sin responsabilidad para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, los montos a erogarse, el origen de los recursos para realizar su pago y la suficiencia económica.

Encuesta de separación: Instrumento estadístico para identificar oportunidades de mejora en cuanto a las relaciones y clima laboral del Instituto Electoral.

Fallecimiento: Causa de terminación de la relación laboral entre el Instituto y su personal, por deceso de la persona trabajadora.

Finiquito: Consistente en los sueldos, salarios, vacaciones no disfrutadas, y demás prestaciones parciales devengadas por la persona servidora pública hasta el momento de la separación.

Gratificación: Consistente en 3 meses de salario bruto y 20 días de salario bruto por año laborado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como la Prima de Antigüedad correspondiente a 12 días de salario por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, la cual podrá ser calculada de forma proporcional para quienes no cumplan con la antigüedad respectiva. Estas prestaciones se cubrirán únicamente en caso de terminación de relación laboral por convenio.

Incapacidad física o mental: Causa de terminación de la relación laboral entre el Instituto y su personal, por presentarse alguna situación de padecimiento físico o psíquico, por accidente o enfermedad, que impida a un servidor público realizar su actividad profesional de manera transitoria o definitiva.

Indemnización: Consistente en 3 meses de salario bruto y 20 días de salario bruto por año laborado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Código, así como la Prima de Antigüedad correspondiente a 12 días de salario por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, la cual podrá ser calculada de forma proporcional para quienes no cumplan con la antigüedad respectiva. Estas prestaciones se cubrirán únicamente en los casos de terminación de relación laboral por incapacidad física o mental que haga imposible el desempeño de las funciones encomendadas, por fallecimiento o por supresión de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa.



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 3 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDF/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

Persona Beneficiaria de un servidor o servidora: Familiar que haya sido designado por el servidor o servidora, en el formato de beneficiarios o a quien acredite serlo en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

Persona servidora pública: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reestructura administrativa: Causa de terminación de la relación laboral entre el Instituto y su personal, en caso de que el órgano superior de dirección del Instituto u otra autoridad competente afecte la estructura orgánico-funcional del mismo, y tenga como consecuencia la modificación o supresión de alguna de las áreas que integran el Instituto, causando afectación a los derechos laborales de alguna persona servidora pública.

Reforma legal: Causa de terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral y su personal, que se actualiza cuando entran en vigor modificaciones o reformas a las normas que rigen su actuar y con ello, se generen afectaciones de naturaleza laboral a las personas servidoras públicas de éste.

Supresión de cargos y puestos por reforma legal o reestructura administrativa: Causa de terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral y su personal, cuando el órgano superior de dirección del Instituto u otra autoridad competente afecte la estructura orgánica del mismo, y tenga como consecuencia la modificación o supresión de cierta área que integra el Instituto, así como cargo o puesto específico, causando afectación laboral a alguna persona servidora pública.

Tribunal: Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

5. Atribuciones

- CG –Determinar la supresión o modificación de plazas derivado de una reestructuración o reorganización del Instituto Electoral.
- SA –Supervisar que la persona servidora pública solicitante realice las gestiones relacionadas, con apego a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin.
- Elaborar el dictamen que determine, en su caso, la procedencia de la terminación laboral por las causas siguientes: a) por incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del trabajo, conforme al dictamen que al efecto emita el ISSSTE, y b) por fallecimiento de la servidora o servidor; así como el monto de indemnización, el origen de los recursos para realizar el pago y la suficiencia económica.
- Realizar la cuantificación de las cantidades a erogar con motivo de la terminación de la relación laboral e informar a la SE y a la UTAJ, según corresponda.
- Llevar a cabo los trámites necesarios ante el ISSSTE u otras instancias que correspondan, con motivo de la baja de la persona servidora pública.
- Emitir el aviso de baja de la persona servidora pública, para que realice ante la aseguradora los trámites correspondientes, en el caso de las servidoras y servidores que cuenten con un seguro de separación individualizado.
- Elaborar y suscribir de manera conjunta con la SE un dictamen para establecer la procedencia de la terminación de la relación laboral en el caso de supresión



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 4 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDFD/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa, los montos del finiquito e indemnización, el origen de los recursos para realizar su pago y la suficiencia económica.

- SE**
- Ordenar que se notifique a la trabajadora o el trabajador el aviso de terminación de la relación laboral.
 - Otorgar garantía de audiencia a la persona servidora pública que concluya su relación laboral por cese o rescisión.
 - Tramitar las solicitudes de convenio.
 - Elaborar el dictamen con la debida fundamentación y motivación para determinar, en su caso, la terminación de la relación laboral vía convenio.
 - Elaborar y suscribir de manera conjunta con la SA, un dictamen para determinar la procedencia de la terminación de la relación laboral en caso de supresión de cargos y puestos; por reforma legal o reestructura administrativa, así como los montos del finiquito e indemnización, el origen de los recursos para realizar su pago y la suficiencia económica.
 - Instruir a la UTAJ la elaboración del dictamen, en caso de solicitud de celebración de pláticas conciliatorias.
- CI**
- Realizar informe que dé cuenta si la persona servidora pública se encuentra sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa por haber cometido presuntas conductas que impliquen daño y/o perjuicio patrimonial; o haya sido sancionada por una responsabilidad administrativa de carácter patrimonial, en más de una ocasión o cuyo monto no haya resarcido al Instituto Electoral; o bien en los últimos seis meses, por alguna falta grave.
 - Proporcionar la información que le solicite la SE para elaborar el dictamen relacionado con el convenio.
- UTAJ**
- Realizar las notificaciones del aviso de cese o terminación de la relación laboral.
 - Proporcionar la información que le solicite la SE para elaborar el dictamen relacionado con el convenio.
 - Presentar el convenio ante el Tribunal para su ratificación y efectos definitivos; comunicando a la persona servidora pública la fecha señalada para la ratificación.
 - Realizar informe que dé cuenta si la persona servidora pública se encuentra sujeta a un procedimiento laboral por haber cometido presuntas conductas que impliquen daño y/o perjuicio patrimonial, o bien, se vinculen con asuntos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual
 - Elaborar el dictamen en caso de solicitud de celebración de pláticas conciliatorias y comunicarlo a la SE.
 - Dictaminar, cuando el convenio sea solicitado por el Secretario Ejecutivo.
- UTCDFD**
- Proporcionar la información que le solicite la SE para elaborar el dictamen relacionado con el convenio.
 - Realizar informe para dar cuenta si el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional se encuentra en alguno de los supuestos de separación del servicio previstos en el Estatuto del SPEN.



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 5 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDFD/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

- Realizar informe para dar cuenta si el personal de la Rama Administrativa se encuentra en el supuesto previsto en el Reglamento, relativo a la no aprobación de la evaluación del desempeño
- TA
 - Informar a la SE si la persona servidora pública, se encuentra realizando actividades sustantivas improrrogables, cuya inejecución ponga en riesgo los intereses institucionales, explicando de manera exhaustiva en qué consistiría la afectación. Salvo en los casos de las personas servidoras públicas cuya designación sea por un periodo definido.
- CRH
 - Llevar a cabo las cuantificaciones de las cantidades a erogar que le encomiende la SA.
 - Aplicar la encuesta de separación a las personas que se separan del Instituto Electoral por renuncia, convenio, retiro, edad o tiempo de servicios, o supresión de cargos y puestos.
- Personas Servidoras Públicas
 - Realizar la entrega de documentos, bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones.
 - Rendir los informes de los asuntos que tenga bajo su responsabilidad.
 - En caso de tratarse de las personas servidoras públicas con nivel de mando medio o superior, elaborar el acta administrativa de entrega-recepción en los formatos establecidos por CI.
 - Llevar a cabo el trámite para la recepción del pago.

6. Políticas de operación

6.1 Generales

- 1) La relación laboral entre el Instituto Electoral y los miembros del Servicio podrá darse por terminada en los supuestos que establece el Estatuto del SPEN como causales de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 2) Si la persona servidora pública que cause baja se abstiene de recibir las cantidades que le corresponden, se promoverán diligencias de jurisdicción voluntaria ante el Tribunal, a fin de que dicho órgano se encargue de notificar, y en su caso, entregar tales sumas.
- 3) En caso de que la persona servidora pública nombre a un Apoderado, éste deberá exhibir la escritura pública en donde conste el poder y las facultades para realizar los trámites contenidos en este procedimiento.
- 4) Cuando se identifique un Servicio No Conforme, se atenderá de acuerdo con el Procedimiento para el registro y control de las salidas no conformes código: IECM/PR/OGC/SGCE/6/2019.
- 5) En los casos de separación por renuncia, convenio, retiro, edad o tiempo de servicios, supresión de cargos y puestos, la CRH deberá aplicar una encuesta de separación como parte de los trámites para el pago de prestaciones al personal.
- 6) Para cualquiera de los casos de terminación de la relación laboral, deberán prevalecer los principios de *presunción de inocencia*, *pro persona* y el de *in dubio pro operario*, con la



finalidad de considerar las condiciones más favorables para la persona servidora pública y sus beneficiarios, en su caso.

6.2 Renuncia

- 1) La renuncia deberá constar por escrito, con los datos de identificación y laborales, así como la firma de la persona servidora pública.
- 2) Se deberá cubrir a la persona servidora pública, el pago de las sumas que resulten con motivo de la terminación de la relación laboral por esta causa.

6.3 Terminación de la relación sin responsabilidad para las personas servidoras públicas

- 1) Los supuestos a los que se refiere este inciso son los siguientes: por incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la prestación del trabajo, conforme al dictamen que al efecto emita el ISSSTE; por supresión de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa o por fallecimiento de la persona servidora pública.
- 2) En el caso de incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta, que imposibilite la prestación del trabajo, se podrá solicitar por escrito por: la persona TA de la adscripción; por la persona servidora pública o sus familiares. La solicitud deberá acompañarse del original del documento público que acredite la causa de la terminación de la relación laboral.
- 3) En el caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora, se reembolsarán los gastos de inhumación o funerarios a la o las personas que hayan realizado el gasto, los cuales no podrán exceder el importe de cuatro meses de salario integrado neto que percibía a la fecha de su deceso y se otorgará a sus familiares o personas beneficiarias, la indemnización correspondiente a lo previsto en el artículo 150 del Código, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.
- 4) Las cuantificaciones de las cantidades a erogar deberán considerar los conceptos de finiquito e indemnización, según sea el caso. Para el cálculo de la antigüedad se deberá considerar el tiempo laborado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.
- 5) En caso de supresión de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa, la SA y SE, elaborarán y suscribirán de manera conjunta un dictamen, que en su caso, determine la procedencia de la terminación de la relación laboral, los montos del finiquito e indemnización, el origen de los recursos para realizar su pago y la suficiencia económica.
- 6) El pago de las sumas que resulten con motivo de la terminación de la relación laboral se realizará, sin excepción, mediante cheque de caja o cheque certificado expedido a nombre de la persona servidora pública o sus beneficiarias, según proceda, debiendo obrar firmado en los archivos de la CRH el contra recibo correspondiente.

6.4 Terminación de la relación sin responsabilidad para el Instituto Electoral

Los casos a los que se refiere este inciso son los siguientes:

- 1) Cese o rescisión laboral. Serán consideradas causas de cese o rescisión las contempladas en los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo.
- 2) Son causas de cese o rescisión de la relación laboral las estipuladas en el Reglamento.
- 3) El aviso de rescisión deberá contener los elementos que se establecen en el Reglamento.
- 4) Tratándose de esta causal, el personal invariablemente gozará de la garantía de audiencia, ante la SE auxiliada por la UTAJ.



6.5 Convenio

- 1) El Instituto Electoral podrá acordar con sus personas servidoras públicas la terminación de la relación laboral mediante esta vía, y será ratificado ante el Tribunal.
- 2) Para celebrar el convenio, deberán existir recursos en el fideicomiso constituido para tal fin.
- 3) Las personas servidoras públicas que pretendan acogerse a esta vía de separación definitiva deberán contar con una plaza presupuestal y con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.
- 4) Para el cálculo de la antigüedad se considerará el tiempo laborado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, siempre y cuando exista continuidad en su contratación.
- 5) Para la tramitación de la separación por convenio, la persona servidora pública presentará su solicitud, con un mes de anticipación a la fecha en que se desea concluir la relación laboral, deberá corresponder dicha fecha con quincena, el escrito será dirigido a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, en el manifestará de manera indubitable su intención de terminar su relación laboral con el Instituto Electoral a través de la celebración de un convenio. La persona solicitante podrá modificar la fecha de su terminación de la relación laboral por convenio, solo en una ocasión, pero no deberá exceder de quince días posteriores a la originalmente solicitada. En caso de pretender elegir una fecha posterior, deberá desistirse de su trámite original, para iniciar otro, respetando los requisitos establecidos en este Procedimiento.
- 6) Para el caso de los cargos o puestos de las personas servidoras públicas cuya designación sea por un periodo definido, podrá celebrarse un convenio de conclusión del cargo, cuyo trámite se realizará, en lo que corresponda, igual que la terminación de la relación laboral por convenio, con excepción de los informes que se requieren al TA, por no resultar aplicables. En este supuesto, la solicitud deberá presentarse previo al término establecido para la conclusión del cargo, esta fecha en ningún caso podrá ser modificada.
- 7) El pago de las cantidades establecidas en el convenio se realizará una vez que el instrumento haya sido formalizado entre el Instituto Electoral y la persona servidora pública, y sea ratificado ante el Tribunal para efectos definitivos, en presencia del personal de la UTAJ.
- 8) Se considerarán como impedimentos para la celebración del convenio los siguientes:
 - a. Que la persona servidora pública presente extemporáneamente el escrito de solicitud de terminación de la relación laboral por convenio, o bien, que solicite modificar la fecha de la terminación laboral y ésta exceda de los quince días posteriores a la originalmente solicitada.
 - b. Que la persona servidora pública se encuentre sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante CI o laboral disciplinario ante la UTAJ, por haber cometido presuntas conductas que impliquen daño y/o perjuicio patrimonial, o bien, conductas que se vinculen con asuntos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual.
 - c. Que la persona servidora pública haya sido sancionada por una responsabilidad administrativa de carácter patrimonial, en más de una ocasión o cuyo monto no haya resarcido al Instituto Electoral; o bien en los últimos seis meses, por alguna falta grave.
 - d. En el caso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con motivo de las evaluaciones a que están sujetas las personas servidoras públicas, se actualice alguna causal de separación definitiva consignada Estatuto del SPEN.
 - e. En el caso del Personal de la Rama Administrativa, cuando se actualice el supuesto previsto en el Reglamento, relativo a la no aprobación de la evaluación del desempeño.



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página **8** de **23**

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDFD/SGCE

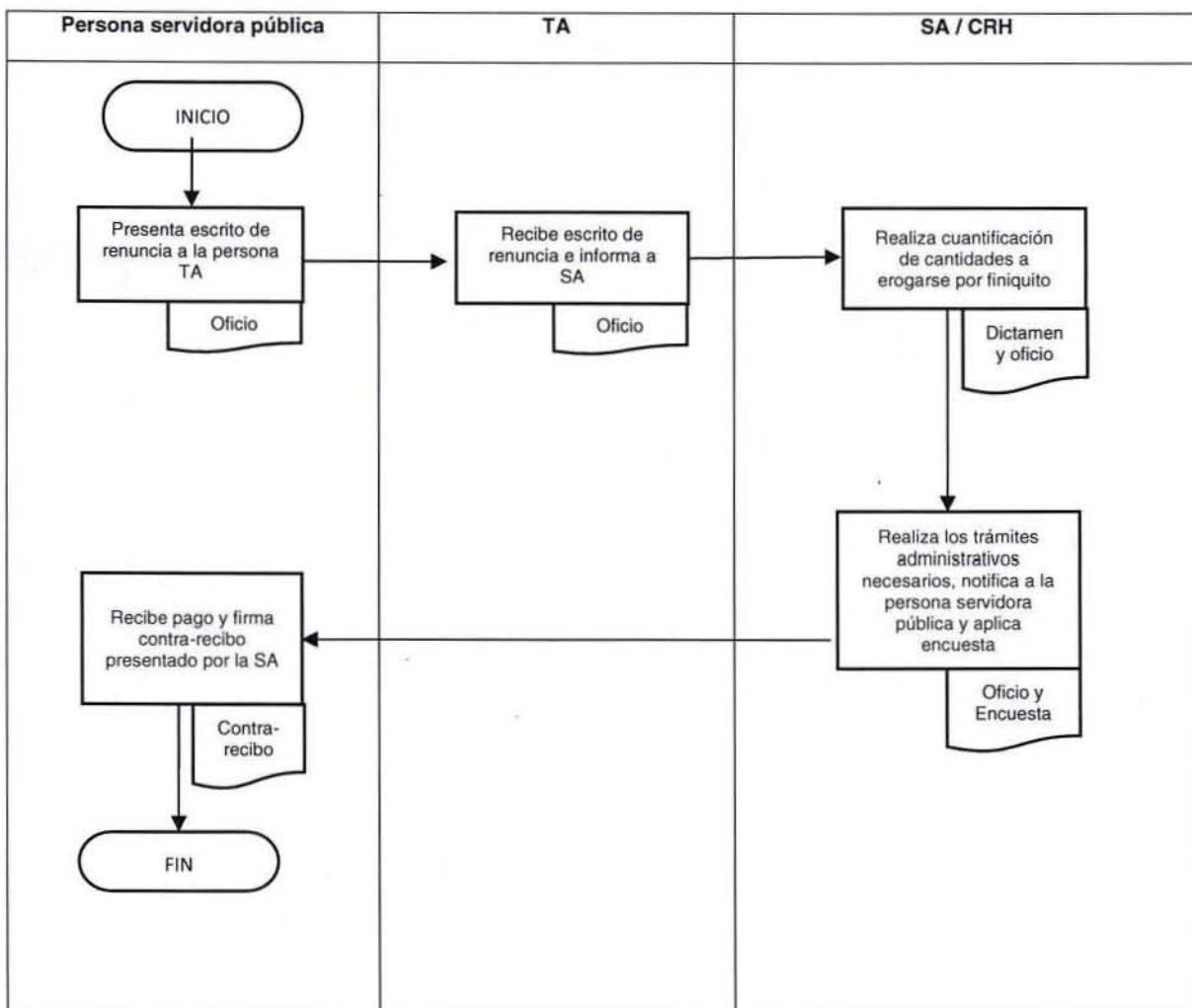
Fecha de expedición: 25-10-2021

- f. Que la persona servidora pública no cuente con una plaza presupuestal o con la antigüedad mínima de tres años continuos efectivamente laborados en el Instituto Electoral.

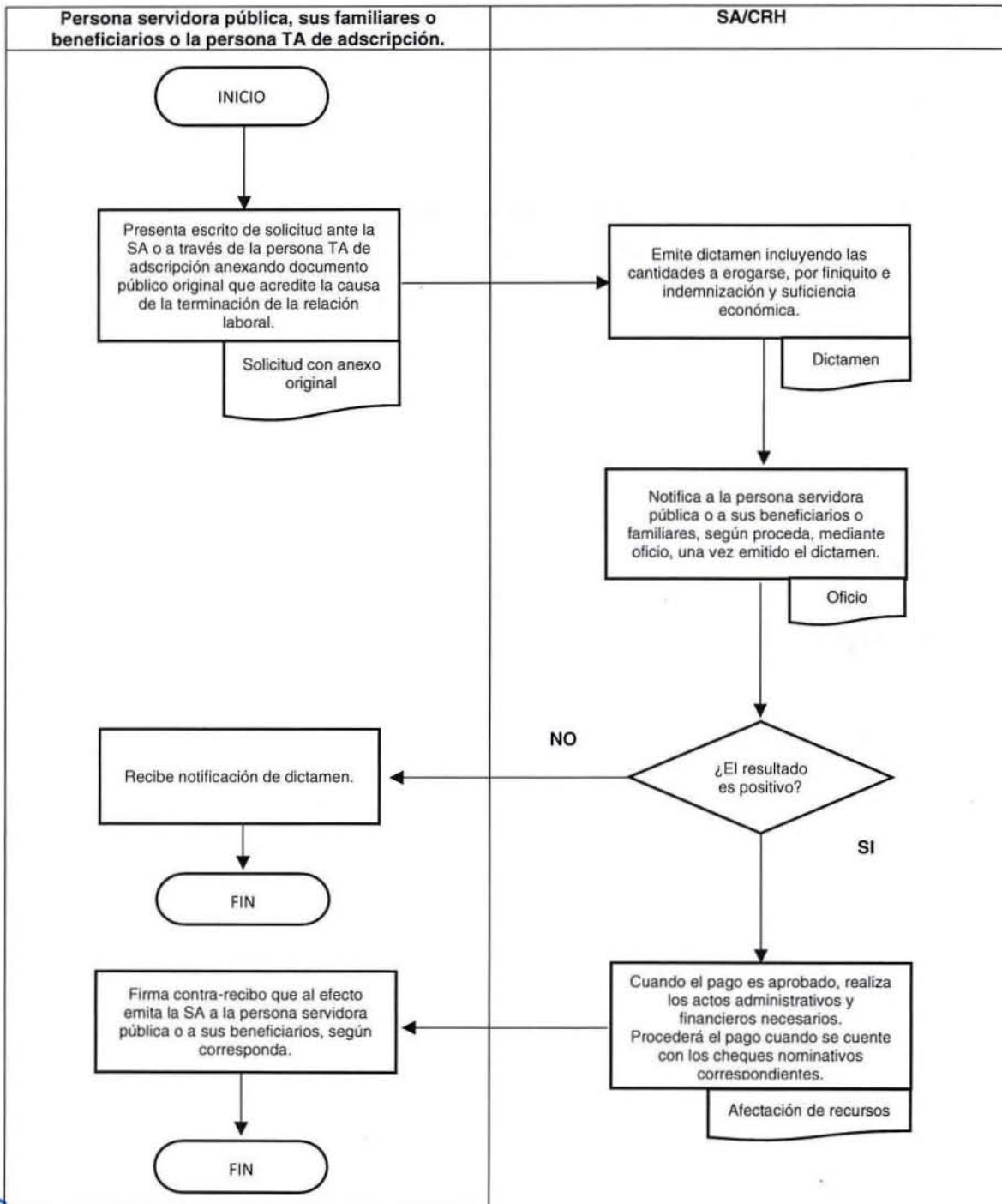
2

7. Diagrama de flujo

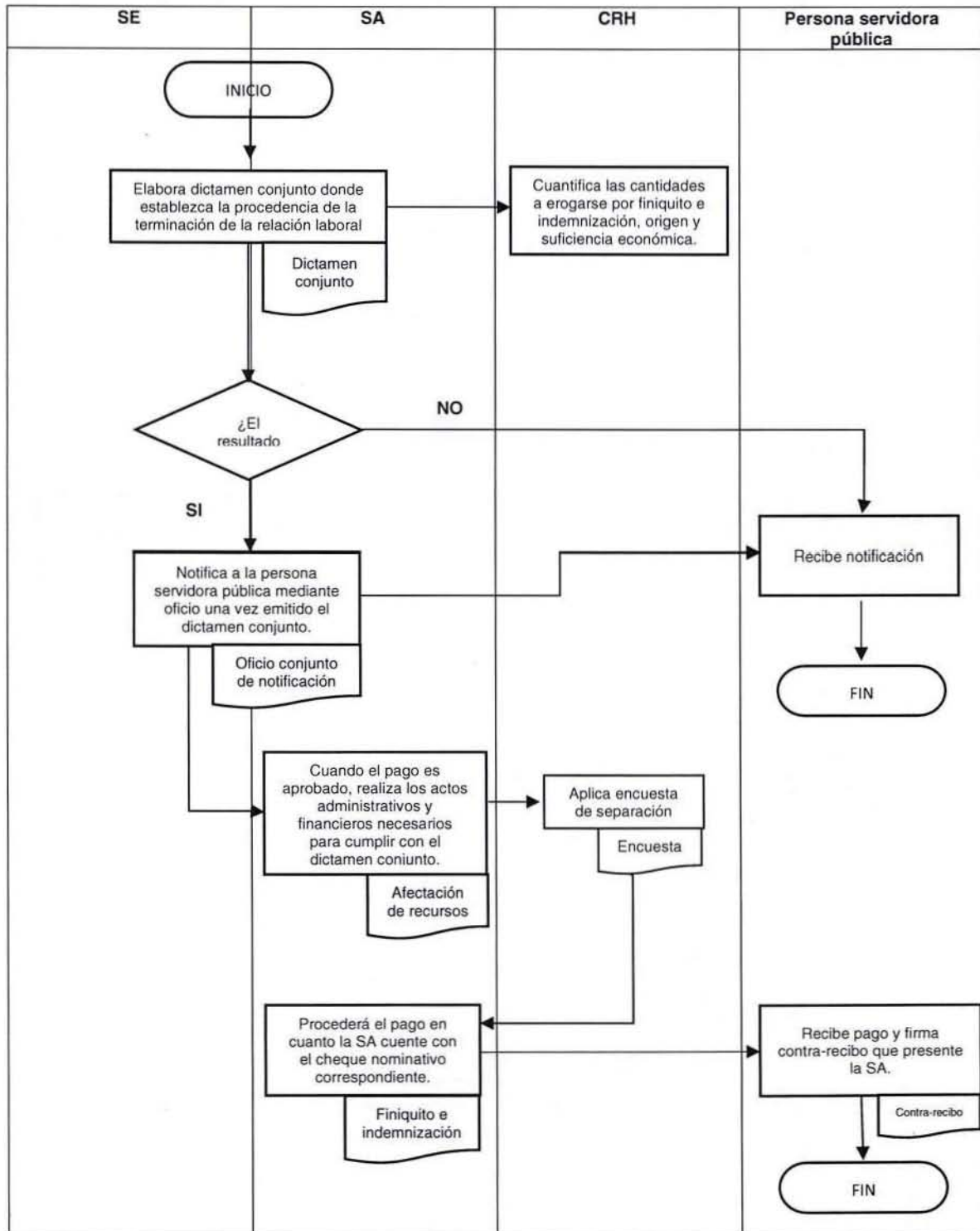
a) Renuncia.



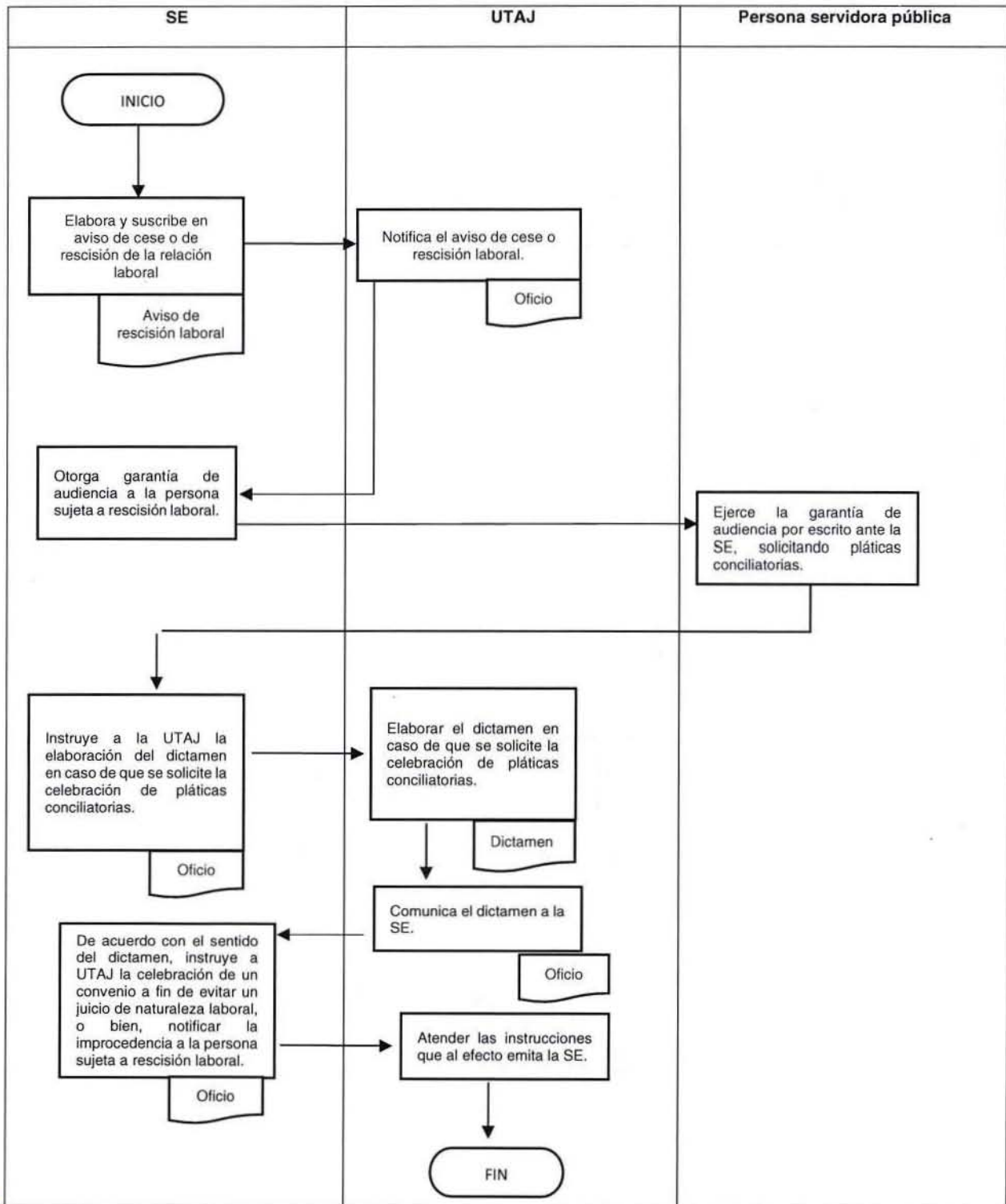
b) Incapacidad física o mental o inhabilidad para el desempeño de las funciones encomendadas o fallecimiento.



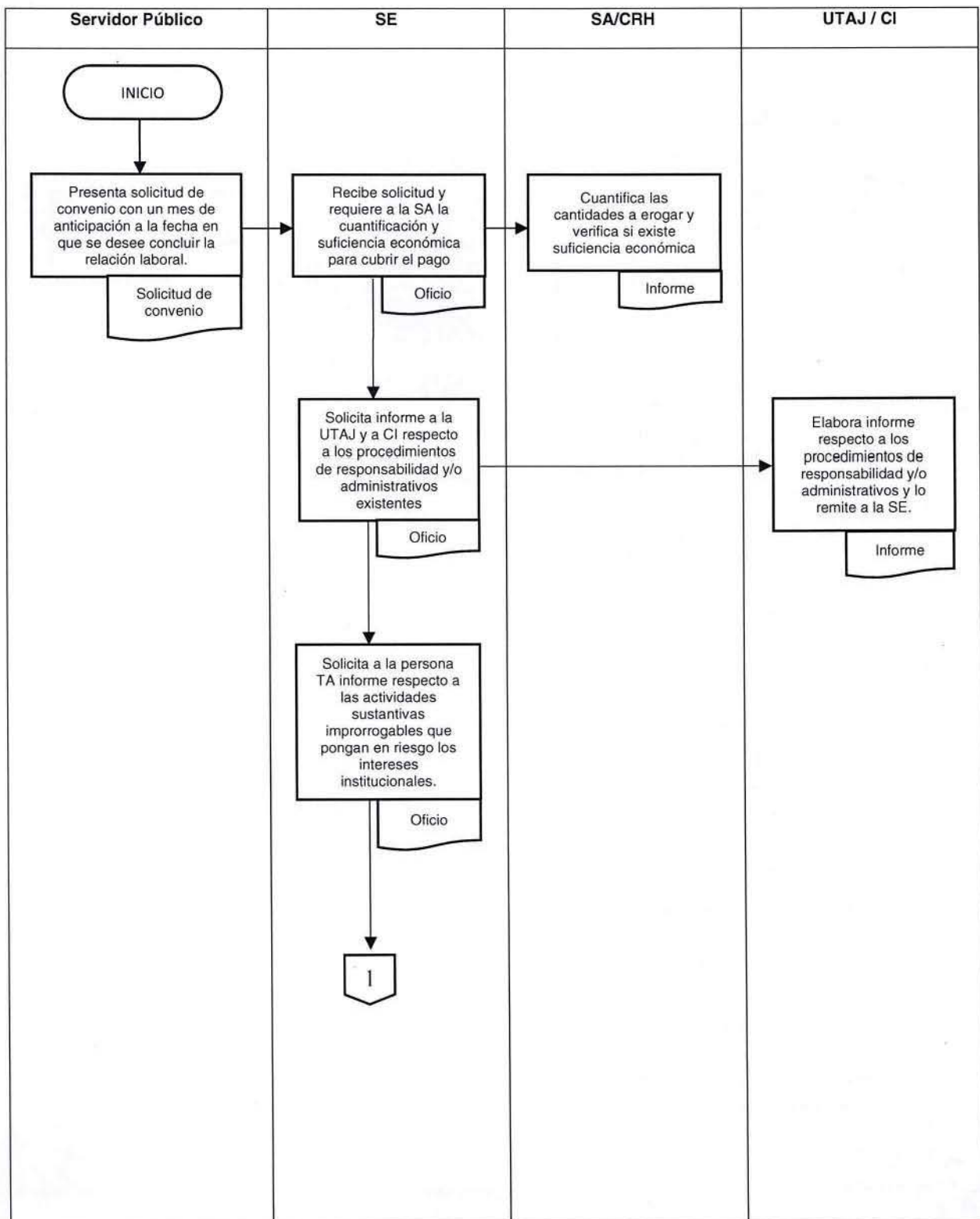
c) Supresión de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa.

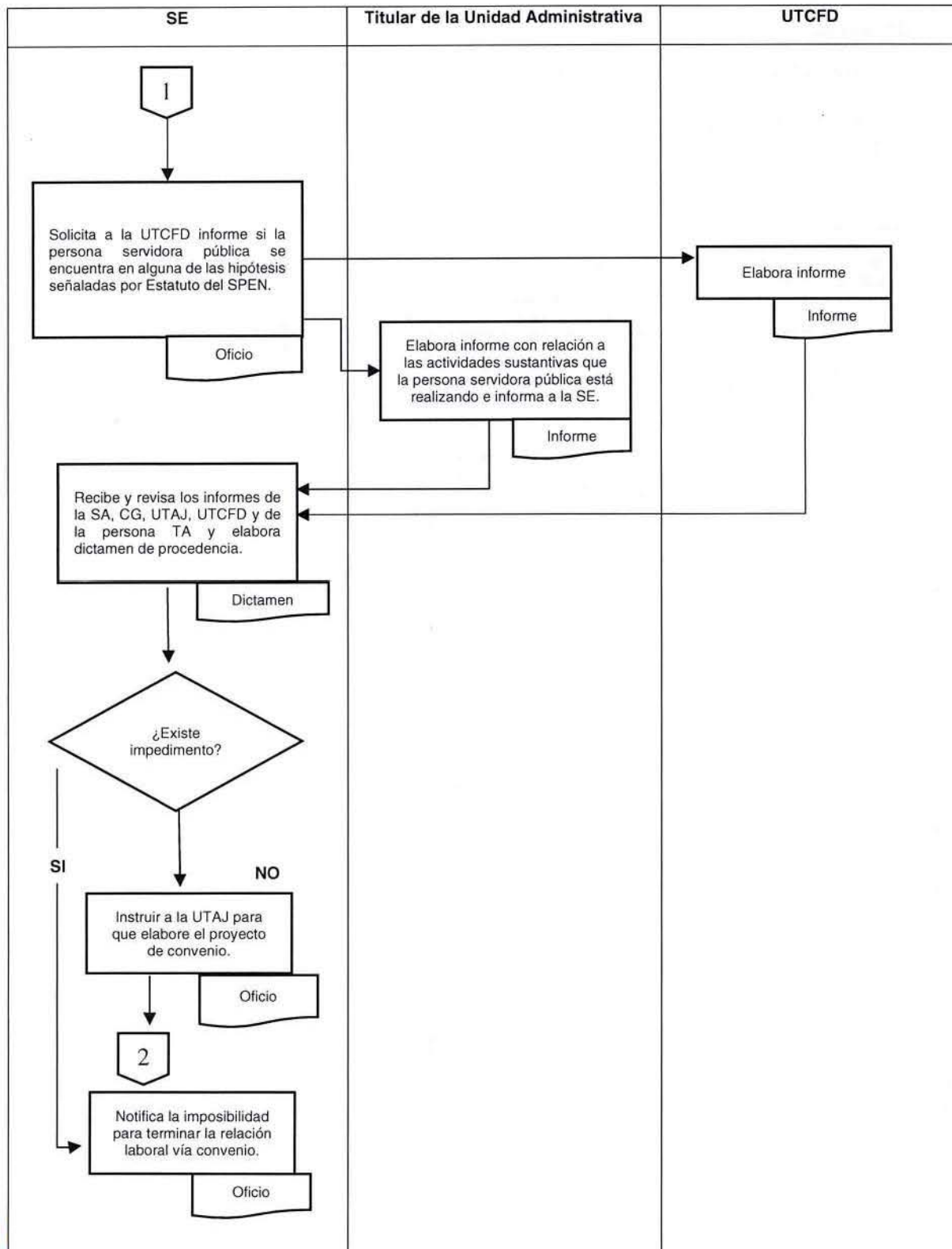


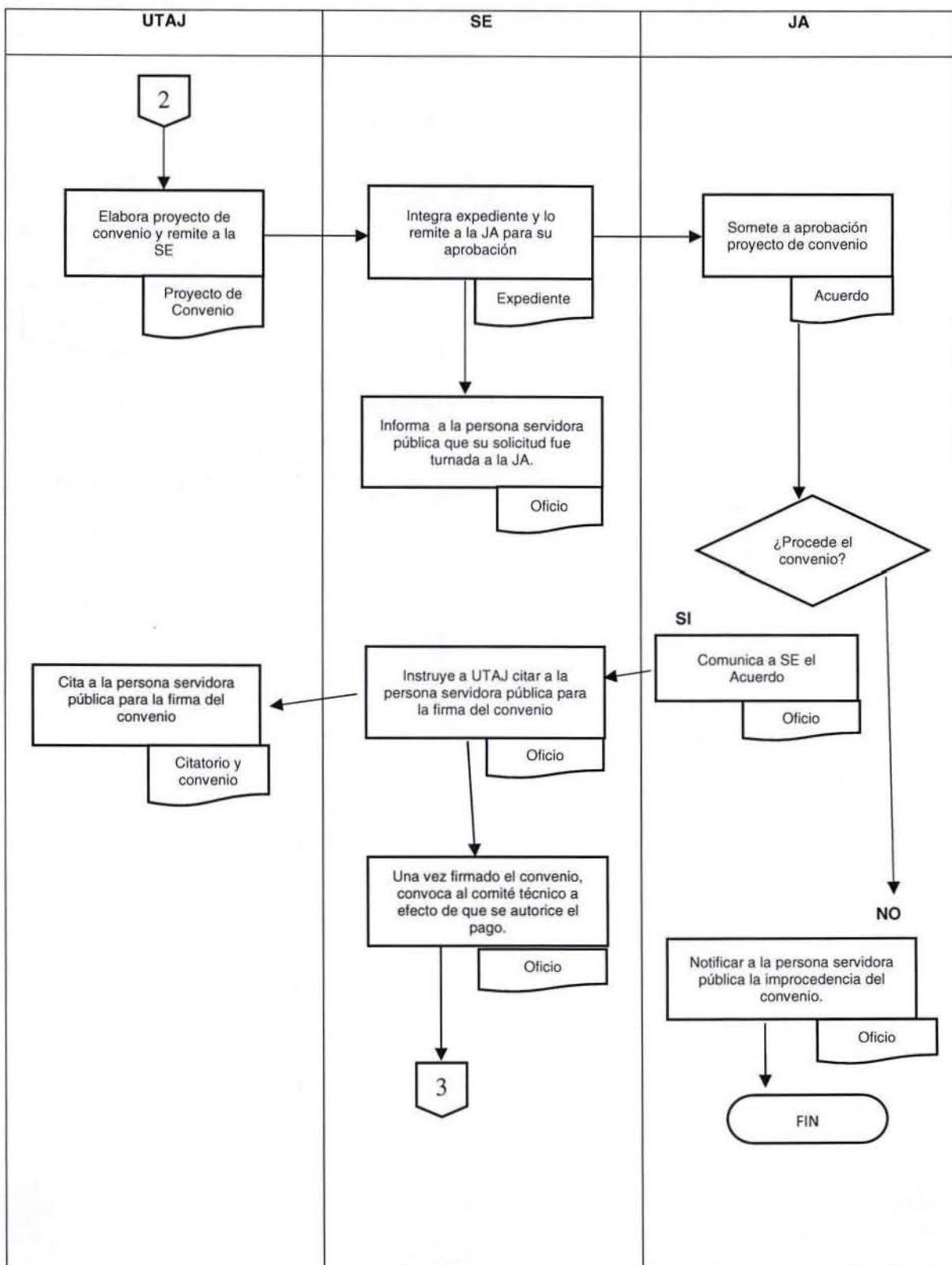
d) Cese o rescisión laboral.

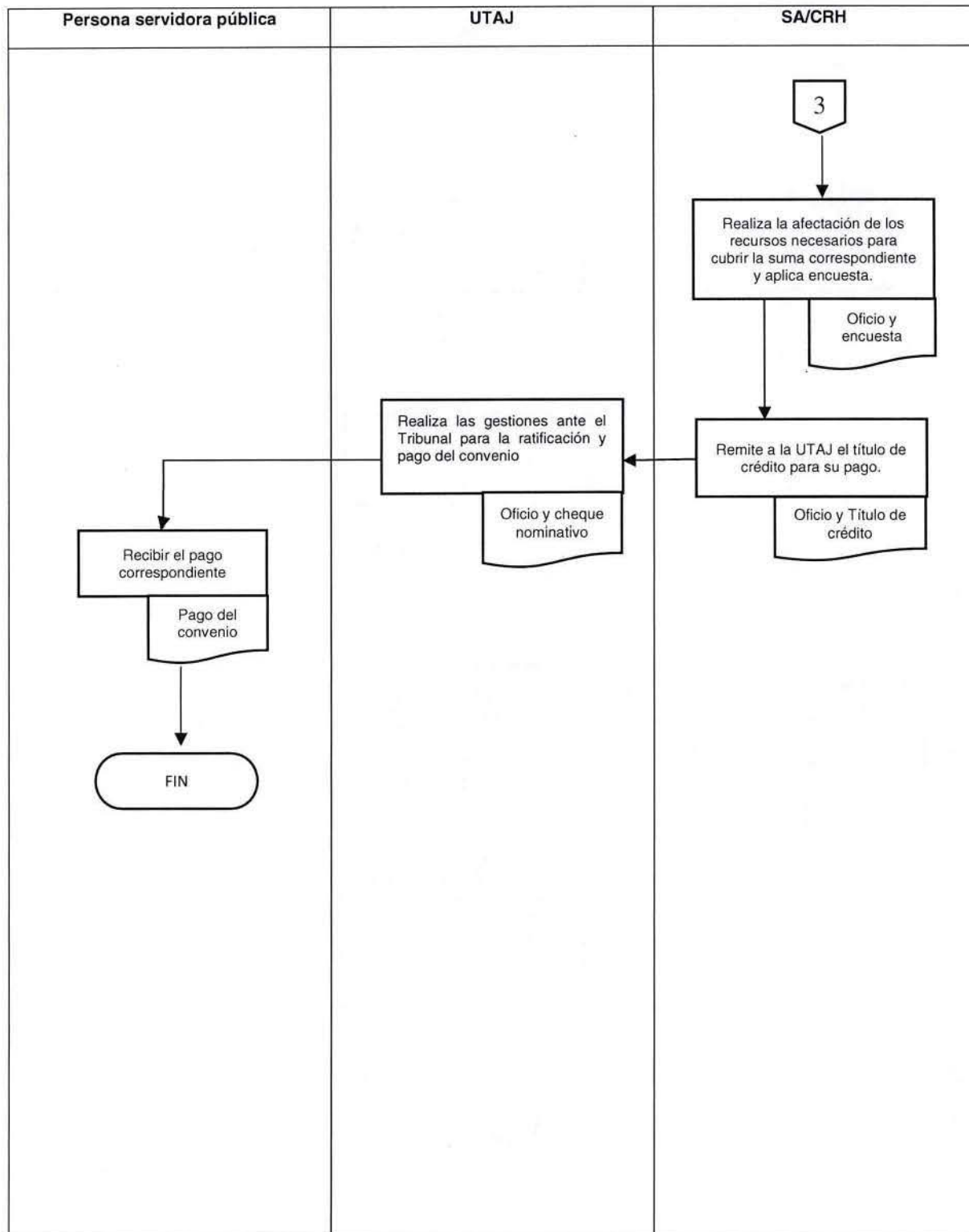


e) Convenio.









8. Descripción de actividades.

a) Renuncia.

N°	Actividad	Área responsable	Documento
1	Presenta escrito de renuncia incluyendo los datos de identificación y laborales de la persona servidora pública, así como su firma, ante la persona TA.	Persona servidora pública	Escrito de renuncia
2	Comunica a la SA el escrito de renuncia de la persona servidora pública.	TA	Oficio
3	Realiza la cuantificación de las cantidades a erogarse por finiquito, su origen y suficiencia económica. Lleva a cabo los trámites administrativos, notifica a la persona servidora pública y aplica encuesta de separación.	SA / CRH	Oficio y encuesta
4	Recibe el pago y firma el contra recibo que al efecto le presente la SA.	Persona servidora pública.	Contra recibo

b) Incapacidad física o mental o inhabilidad para el desempeño de las funciones encomendadas o fallecimiento.

N°	Actividad	Área responsable	Documento
1	Presenta escrito de solicitud ante la SA, ya sea por la persona servidora pública, sus familiares o beneficiarios, según proceda, o a través de la persona TA de adscripción, anexando el original del documento público que acredite la causa de terminación de la relación laboral.	Persona servidora pública, sus familiares o beneficiarios/as o el titular del área de adscripción	Escrito de solicitud con su anexo original
2	Emite el dictamen dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presentó la solicitud. Elabora la cuantificación de las cantidades a erogarse, por su finiquito e indemnización, su origen y suficiencia económica.	SA SA / CRH	Dictamen
3	Informa a la persona servidora pública, sus familiares o sus beneficiarios, según proceda, el	SA / CRH	Oficio de notificación sobre el resultado del dictamen



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página **18** de **23**

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDFD/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

N°	Actividad	Área responsable	Documento
	resultado del dictamen mediante oficio. En caso de que el dictamen sea negativo, el trámite concluirá con la notificación correspondiente.		
4	Realiza los actos administrativos y financieros necesarios para cubrir la suma que corresponda a la persona servidora pública, sus familiares o sus beneficiarios, según proceda, en caso de que el dictamen sea favorable.	SA / CRH	Solicitud de afectación de recursos
5	Realiza el pago correspondiente, tan pronto cuente con los cheques nominativos.	SA / CRH	Títulos de Crédito (Finiquito e indemnización)
6	Firma el contra recibo que al efecto presente la SA para recibir el pago.	SA y la persona servidora pública, sus familiares o sus beneficiarios/as	Contra recibo

c) Supresión de cargos y puestos, por reforma legal o reestructura administrativa.

N°	Actividad	Área responsable	Documento
1	Al actualizarse alguna de las causales de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el personal, se elaborará un dictamen conjunto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se conoció la verificación de la causal de que se trate. Elabora la cuantificación de las cantidades a erogarse, por finiquito e indemnización, su origen y suficiencia económica, deben ser incluidos en el dictamen conjunto.	SE y SA SA / CRH	Dictamen conjunto
2	Informa mediante oficio y de manera inmediata a la persona servidora pública, el resultado del dictamen elaborado por la SA y SE. En caso de que el dictamen sea negativo el trámite concluirá con la notificación correspondiente.	SE y SA	Oficio conjunto de notificación sobre el resultado del dictamen conjunto
3	Realiza los actos administrativos y financieros necesarios para cubrir la	SA	Solicitud de afectación de recursos



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 19 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDFD/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

Nº	Actividad	Área responsable	Documento
	suma que le corresponda a la persona servidora pública, en caso de que el dictamen conjunto sea favorable.		
4	Aplica encuesta de separación.	CRH	Encuesta
5	Realiza el pago correspondiente, tan pronto se cuente con los cheques nominativos correspondientes.	SA	Títulos de Crédito (Finiquito e Indemnización)
6	Firma el contra recibo que al efecto presente la SA para recibir el pago.	SA y la persona servidor público, sus familiares o sus beneficiarios/as	Contra recibo

d) Cese o rescisión laboral.

Nº	Actividad	Área responsable	Documento
1	Elabora y suscribe el aviso de cese o rescisión de la relación laboral.	SE	Aviso de la rescisión laboral
2	Notifica personalmente el aviso de cese o rescisión de la relación laboral.	UTAJ	Oficio
3	Otorga a la persona sujeta a rescisión laboral, garantía de audiencia.	SE	
4	Ejerce la garantía de audiencia solicitando por escrito ante la SE, pláticas conciliatorias.	Persona sujeta a rescisión laboral	Escrito
5	Instruye a la UTAJ la elaboración del dictamen en caso de que se solicite la celebración de pláticas conciliatorias.	SE	Oficio
6	Elaborar el dictamen en caso de que se solicite la celebración de pláticas conciliatorias.	UTAJ	Dictamen
7	Comunica el dictamen a la SE.	UTAJ	Oficio
8	De acuerdo con el sentido del dictamen, instruye a UTAJ la celebración de un convenio a fin de evitar un juicio de naturaleza laboral, o bien notificar el dictamen improcedente a la persona sujeta a rescisión laboral.	SE	Oficio
9	Atiende las instrucciones que al efecto emita la SE.	UTAJ	Oficio



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 20 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDF/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

e) Convenio.

Nº	Actividad	Área responsable	Documento
1	Presenta solicitud, con un mes de anticipación a la fecha en que desea concluir la relación laboral, por escrito, dirigido al SE en el que manifiesta la intención de celebrar un convenio para dar por concluida la relación con el Instituto Electoral. Salvo en los casos de las personas servidoras públicas cuya designación sea por un periodo definido, quienes deberán presentarla previo al término establecido para la conclusión del cargo de que se trate.	Persona servidora pública que ocupe una plaza presupuestal	Solicitud
2	Solicita informes, al día hábil siguiente de recibida la petición: - A la SA para que realice la cuantificación de las cantidades a erogar para cubrir el pago de la suma que resulte con motivo de la terminación de la relación laboral y se verifique la suficiencia económica. - A la CI y a la UTAJ, un informe en el que se dé cuenta si la persona servidora pública se encuentra sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa o laboral, bajo las condiciones señaladas en las Políticas 8b y 8c de este Procedimiento. - A la persona TA de adscripción informe, en su caso, si la persona servidora pública se encuentra realizando actividades sustantivas improrrogables que pongan en riesgo los intereses institucionales, y explicará de manera exhaustiva en qué consistiría dicha afectación. Salvo en los casos de las personas servidoras públicas cuya designación sea por un periodo definido. - A la UTCDF informe si la persona servidora pública se ubica en alguna de las causales de separación definitiva señaladas en las Políticas 8d y 8e del presente Procedimiento.	SE	Oficios



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 21 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDF/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

3	Elabora la cuantificación de las cantidades a erogar para cubrir el pago de la suma que resulte con motivo de la terminación de la relación laboral por convenio, y verifica si existe suficiencia económica, dentro de los 3 días hábiles siguientes.	SA / CRH	Informe
4	Elabora informe que indique si la persona servidora pública se encuentra sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa o laboral, dentro de los 2 días hábiles siguientes.	CI y UTAJ	Informe
5	Elabora informe que indique, en su caso, si la persona servidora pública está realizando actividades sustantivas improrrogables que pongan en riesgo los intereses institucionales dentro de los 2 días hábiles siguientes. Salvo en los casos de las personas servidoras públicas cuya designación sea por un periodo definido.	TA	Informe
6	Elabora informe que indique, en su caso, si la persona servidora pública se encuentra en alguna de las causales de separación definitiva señaladas en las Políticas 8d y 8e del presente Procedimiento, dentro de los 2 días hábiles siguientes. Salvo en los casos de las personas servidoras públicas cuya designación sea por un periodo definido.	UTCDF	Informe
7	Recibe informes de la SA, de CI, de las UTAJ y UTCDF y el área de adscripción de la persona servidora pública, a fin de elaborar dictamen con la debida fundamentación y motivación para determinar si es procedente o improcedente dar por terminada la relación laboral vía Convenio. <i>¿Existe impedimento para la terminación de la relación laboral?</i>	SE	Dictamen
7.1	No Instruye a la UTAJ, dentro de los 3 días hábiles siguientes de recibidos los informes, para que elabore el Proyecto de Convenio, el cual será remitido al SE en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes.	SE	Oficio



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página 22 de 23

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDF/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

7.2	Si Notifica a la persona servidora pública, dentro de los 3 días hábiles siguientes de recibidos los informes, la imposibilidad para terminar la relación laboral por convenio.	SE	Oficio
8	Recibe la información de la SE; elabora Proyecto de Convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles y lo remite a SE.	UTAJ	Proyecto de Convenio
9	Integra el expediente y lo remite a la JA para someterlo a la consideración de ésta, dentro de los 3 días hábiles siguientes de recibido el Proyecto de Convenio.	SE	Oficio y expediente, convenio
10	Informa a la persona servidora pública que su solicitud de terminación de la relación laboral por convenio ha sido turnada a la JA para su resolución.	SE	Oficio
11	Incluye en el orden del día de la siguiente sesión de la JA el pago respectivo, discute, y en su caso, aprueba, la celebración del convenio. <i>¿Se autorizó la celebración del Convenio?</i>	JA	Orden del día de la siguiente convocatoria y Acuerdo
11.1	No Notificar a la persona servidora pública la determinación de la JA de no aprobar la terminación de la relación laboral por esta vía.	JA	Notificación de no procedencia del convenio
11.2	Si Comunicar a la SE la determinación de la JA de aprobar la terminación de la relación laboral por convenio, para continuar con el trámite correspondiente. La SE, a través de la UTAJ, citará a la persona servidora pública a efecto de que firme dicho instrumento.	JA SE y UTAJ	Oficio Oficio y Convenio
12	Realiza los actos administrativos y financieros necesarios para cubrir el pago que corresponda y aplica encuesta de separación.	SA/ CRH	Oficio
13	Aplica encuesta de separación.	CRH	Encuesta
14	Una vez firmado el convenio, convoca al Comité Técnico cuando así se requiera, a efecto de que autorice el pago.	SE	Oficio
15	Remite los cheques nominativos a la UTAJ para que en su oportunidad los entregue a la persona.	SA	Oficios a la fiduciaria y a la UTAJ, y Títulos de Crédito



**Procedimiento para tramitar la
terminación de la relación
laboral de las personas
servidoras públicas del
Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

IECM-JA132-21

Página **23** de **23**

Revisión: 01/2021

Código: PR07/UTCDF/SGCE

Fecha de expedición: 25-10-2021

16	Presenta ante el Tribunal el convenio para su ratificación y efectos definitivos con los cheques nominativos correspondientes.	UTAJ	Convenio y Títulos de Crédito
-----------	--	------	-------------------------------

9. Anexos.

Encuesta de separación.

9